

## ACUERDO DE CONCEJO N° 89-2020-MPHCO/O

Huánuco, 25 de agosto 2020.



**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de agosto de 2020; el Dictamen N° 19-2020/MPHCO/CEPP, de fecha 24 de agosto de 2020, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto; Informe Legal N° 570-2020-MPHCO-GAJ, de fecha 20 de agosto de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 004-2020-MPHCO/C-728-2020, del 19 de agosto de 2020, formulado por el Presidente de la Comisión Permanente de Concurso Públicos de Méritos, y;

### **CONSIDERANDO:**

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 32) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, el aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Que, de acuerdo a la fecha de entrada en vigencia de la citada norma, vigente desde el 28 de mayo del 2003, cuyas modalidades de contratación de los Gobiernos Locales, eran el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276, para el personal administrativo; y el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, para los obreros; ello en concordancia con lo establecido por el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen". Esta normativa se encuentra relacionado a los regímenes laborales reconocidos existentes a esa fecha como el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728. (Subrayado es agregado).

Que, la razón de esta competencia otorgada al concejo municipal, es que ninguno de estos regímenes de vinculación desarrollan a detalle el procedimiento que se debe seguir para vincular personal, por lo que dicho procedimiento es regulado por la Entidad en las bases de cada concurso así como en la normativa interna que para tal fin emita la institución (no contiene un procedimiento propio a seguir para contratar). Es por ello que se faculta al Concejo Municipal para que, en ejercicio de su atribución fiscalizadora, participe en la aprobación del procedimiento que el gobierno local deberá observar para incorporar a sus servidores, solo bajo los regímenes laborales antes señalados; ello en consideración que ambas modalidades de vinculación contemplan la posibilidad de alcanzar la estabilidad laboral. (Subrayado es agregado).

Que, siendo así, mediante Acta de Reunión de Comisión Permanente para el Concurso del Régimen del Decreto Legislativo N° 728 para el año 2020, de fecha 18 de agosto del 2020, los miembros integrantes de la comisión designados por Resolución Gerencial N° 017-2019-MPHCO-GM, del 01/03/2019, ACUERDAN validar las bases para el Concurso Público por la Modalidad del Decreto Legislativo N° 728 – N° 04-2020-MPHCO, que consta de Cuatro Capítulos – Capítulo I – Disposiciones Generales; Capítulo II – Base Legal; Capítulo III – De las Plazas para Concursar; Capítulo IV – Del Proceso de Selección, los mismos que serán elevados al concejo municipal, para su aprobación y llevar adelante el proceso de selección, de Treinta (30) Agentes de Serenazgo, y Diez (10) Choferes para Serenazgo, de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, con Informe N° 004-2020-MPHCO/C-28-2020, del 19 de agosto del 2020, el Presidente de la Comisión Permanente de Concurso Públicos de Méritos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, las bases administrativas conjuntamente con el sustento documentado de los requerimientos de personal bajo el citado régimen realizados con Informe



N° 159-2020-MPHCO-GDE, del 12/08/2020, Informe N° 367-2020-MPHCO-GRH/SGGRH/ARP, del 14/08/2020, Informe N° 0997-2020-MPHCO-GPP-SGP, del 18/08/2020; el mismo que tiene fecha de ingreso el 20 de agosto del 2020, para la emisión de pronunciamiento legal.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en el Informe Legal N° 570-2020-MPHCO-GAJ, de fecha 20 de agosto de 2020, señala que, la atribución contenida en el artículo 9° - numeral 32) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es de aplicación para la aprobación de bases de las convocatorias a los procesos de selección dentro de los alcances del artículo 37° de la citada norma, que abarca sólo a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, para la contratación de funcionarios, empleados y obreros que prestan servicios a las municipalidades, ya que dichas normas no contienen un procedimiento propio a seguir para contratar y que deben ser establecidos a través de las bases elaboradas por la comisión permanente en el presente caso, donde se ha fijado las reglas del procedimiento a seguir, esto relacionado con las modalidades de contratación antes citadas; requiriéndose para ello del acuerdo de concejo que apruebe las bases para otorgar la formalidad y legalidad establecida por Ley, y se proceda a la convocatoria del referido concurso.

Que, la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto, mediante Dictamen N° 19-2020/MPHCO/CEPP, de fecha 24 de agosto de 2020, habiendo realizado la revisión a los informes obrante en el expediente, recomienda al Pleno del Concejo aprobar las Bases del Concurso Público de Méritos para cubrir plazas del Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 728 – N° 04-2020-MPHCO.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 24 de agosto del año en curso, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** las **BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS POR LA MODALIDAD DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 – N° 04-2020-MPHCO**, el mismo que consta de Cuatro Capítulos – Capítulo I – Disposiciones Generales; Capítulo II – Base Legal; Capítulo III – De las Plazas para Concursar; Capítulo IV – Del Proceso de Selección, para la contratación de **Treinta (30) Agentes de Serenazgo, y Diez (10) Choferes para Serenazgo**, de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de conformidad al Informe N° 159-2020-MPHCO-GDE, del 12/08/2020, Informe N° 367-2020-MPHCO-GRH/SGGRH/ARP, del 14/08/2020, Informe N° 0997-2020-MPHCO-GPP-SGP, del 18/08/2020 e Informe N° 004-2020-MPHCO/C-728-2020, del 19/08/2020; al Informe Legal N° 570-2020-MPHCO-GAJ y a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Presidente de la Comisión Permanente de Concurso Público de Méritos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUÁNUCO  
ALCALDIA  
HUÁNUCO  
Ing. José Luis Villaviceño Guardia  
ALCALDE